GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 84
CORDOBA, (R.A.), MARTES 28 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

PLAZO PARA EL CÓMPUTO DE PERCEPCIONES

Sustituyen el artículo 9º del Decreto Nº 200/04

Decreto Nº 487

Córdoba, 9 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0473-049639/2013 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Nº 618/97 del Poder Ejecutivo Nacional se faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a actuar como Agente de Percepción de los impuestos provinciales o establecidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que graven el consumo o la comercialización mayorista o minorista de bienes en las operaciones de importación definitiva de mercaderías.

Que con fecha 30 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77 suscribieron un convenio para instrumentar el aludido sistema.

Que por Decreto Nº 200/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba adhiere al Régimen de Percepción establecido en el citado convenio, definiendo los alcances y aspectos necesarios para la aplicación del régimen.

Que de acuerdo con el avance en el desarrollo de los sistemas utilizados por la Dirección General de Rentas para el cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de facilitar el control del cumplimiento del régimen y la administración de la información derivada de la aplicación del mismo, resulta necesario limitar el plazo para el cómputo de las percepciones sufridas por parte del sujeto pasible de las mismas.

Que en tal sentido corresponde modificar el artículo 9º del Decreto N° 200/04 y sus modificatorios, disponiendo que el sujeto pasible podrá computar la percepción sufrida a partir del anticipo del mes en que se produjo la misma y hasta los períodos posteriores que disponga la Dirección General de Rentas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 14/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 100/13 y por el señor Fiscal de Estado al Nº 0383/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el artículo 9º del Decreto N° 200/04 y sus modificatorios por el siguiente:

"El importador percibido podrá aplicar el monto abonado como pago a cuenta a partir del anticipo del mes en que se produjo la misma y hasta los períodos posteriores que disponga la Dirección General de Rentas. En el caso de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes declarados según el artículo 6º."

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Primer Encuentro Intercolegial de Educación Artística

Resolución Nº 295

Córdoba, 21 de mayo de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por miembros del Colegio "San Pedro Apóstol" de Capital, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "Primer Encuentro Intercolegial de Educación Artística", el que organizado por la citada Institución, con el apoyo del Equipo de Educación Artística del Área de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, se llevará a cabo el día 27 de junio de 2013, en el citado establecimiento, sito en Avda. Piamonte s/n Barrio Chateau Carreras, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene el propósito de generar un espacio de intercambio, donde se manifieste y valore el proceso de producción artística; desarrollar en los jóvenes aspectos perceptivos, sensitivos, afectivos, cognitivos y sociales, así como la capacidad de análisis y reflexión que los lleve a valorar las producciones culturales propias y de los demás.

Que la convocatoria está dirigida a alumnos de 4to., 5to. y 6to. Año de escuelas secundarias de gestión privada de Capital, que integran la Cámara de Colegios Privados de Córdoba, a participar de la experiencia de expresar mediante diferentes técnicas de Educación Artística.

Que las producciones seguirán las siguientes etapas: Pre-producción, diseño y boceto de la propuesta artística; registro audiovisual a través de fotografías, videos, dibujos o crónicas, donde se plasmen los pasos seguidos; presentación e intercambio de propuestas ante un jurado que evaluará las siguientes categorías: diseño e idea; originalidad; creatividad; compromiso de los participantes; materiales y recursos; trabajo en equipo; puesta de la muestra.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el evento de Interés Educativo, en virtud de constituir una instancia valiosa en la formación de seres creativos, con pensamiento divergente, juicio crítico y de enriquecimiento entre instituciones, permitiendo vivenciar el arte como intérpretes y como espectadores.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "Primer

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 443

Córdoba 22 de abril de 2013

VISTOS: El Expediente N° 0045-015204/2010, del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad

Y CONSIDERANDO:

Que obra en la presentes actuaciones el recurso jerárquico interpuesto por los señores Marcelo M. Rivero, Guillermo D. Rivero y Héctor Campana, en contra de la Resolución N° 1027/2009 de la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual se desestimó una denuncia por ellos formulada.

Que dicho resolutorio fue impugnada en primer término mediante recurso de reconsideración, rechazado por Resolución N° 1027/2009 emanado de la citada Dirección, lo que motivó el recurso jerárquico que se trata.

Que surge de las presentes, que la última actuación cumplida se registra con fecha 10 de febrero de 2010, encontrándose paralizado el trámite desde esa fecha, y no surgiendo que los interesados hayan instado si prosecución.

Que es deber de la Administración Pública Provincial sujetar todo su accionar a los principios de Juridicidad y Legalidad Administrativa, en virtud de lo cual se torna necesario realizar un análisis previo acerca del efectivo y real impulso de las actuaciones de referencia por parte de los interesados, en el marco del instituto de la Perención de la Instancia Administrativa; habida cuenta que desde la última actuación que consta en los mismos ha transcurrido un plazo mayoral de tres meses que determina la Ley N° 5350 – T.O. Ley N° 6658 y modificatorias- para declarar la caducidad del procedimiento administrativo cuando éste es en interés exclusivo del administrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de dicho plexo normativo.

Que respecto de la caducidad del procedimiento -sanción procesal que prevé expresamente el ordenamiento jurídico frente a la inactividad procedimental-, el artículo 113 de la citada norma prescribe que "La paralización del trámite de un expediente durante tres meses, sin que en dicho lapso el administrado haya instado su prosecución, producirá por sí misma la perención de la instancia, la que se declarará de oficio...".

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia en la causa "Roche Ricardo y otros c/Municipalidad de Córdoba - Plena Jurisdicción - ", mediante Sentencia N° 145, de fecha 10 de septiembre de 1999, confirmó un fallo de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, acogiendo la perención de instancia administrativa cuando el procedimiento es en interés exclusivo del administrado; el mismo se encuentra firme y pasado en autoridad de cosa juzgada.

Que asimismo, mediante Interlocutorio N° 162 de fecha 14 de junio de 1984, en la causa "Bravo de Incola, Marta E. C/ Provincia de Córdoba s/contencioso Administrativo", la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, se expidió de la siguiente manera: "quien se considera portador de un interés legítimo debe canalizarlo de acuerdo, a una actividad idónea y oportuna, haciéndolo valer jurídicamente, sin exageradas dilaciones. El no uso del derecho durante lapsos más considerables y extensos, es receptado como aquiescencia y caducidad, y todavía como violación al principio que prohíbe volverse sobre sus propios actos".

Que el reclamante pudo instar el trámite de su presentación, pero no ha demostrado mayor diligencia en su continuación y prosecución mismo, ni tampoco ha acreditado la imposibilidad material o jurídica de hacerlo.

Que si bien en los términos del artículo 7 de la Ley de Trámite Administrativo, el procedimiento será impulsado de oficio, la norma cita expresa que ello lo es sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones y de la caducidad del procedimiento cuando la tramitación fuere sólo en interés del administrado.

Que con el mencionado instituto legal se procura evitar la duración excesiva de los procedimientos administrativos, con el consiguiente perjuicio que ello significa para la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones entre la Administración y los particulares, al permanecer en una pendencia indefinida y perjudicial, la conclusión final de un trámite actuado en el sólo interés del particular interesado.

Que las disposiciones legales vigentes sobre la perención resultan un modo de "exigencia indirecta" de instar el trámite, so pena de caducidad del mismo.

Que sostiene el Dr. Domingo Sesin que "cuando el procedimiento es en el mero interés del administrado, sobre él recae la carga de impulsarlo hasta la conclusión final y su inactividad por el término legal puede generar la caducidad del trámite" (Sesin, Domingo J., El procedimiento administrativo en Córdoba, en Procedimiento Administrativo, Jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, Buenos Aires, 1998, p. 475 y ss.).

Que en consecuencia, de la norma aplicable surge expresamente la sanción frente a la inactividad del administrado, la que opera automáticamente por el transcurso del plazo mencionado -circunstancia que surge de las presentes actuaciones-, sin necesidad de emplazamiento alguno, de lo que se colige que existe un deber de colaboración por parte de los solicitantes, ya que, al ser las actuaciones en su exclusivo interés, deben instar su prosecución, para lo que cuentan con los mecanismos procesales adecuados.

Que por todo lo expuesto, antecedentes de hecho y derecho antes mencionados, corresponde en esta instancia declarar perimida la instancia administrativa de las actuaciones bajo análisis.

Por ello, legislación citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 233/2009 (caso similar), y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE perimida la instancia administrativa en las actuaciones comprendidas en el Expediente N° 0045-015204/2010, relativas al recurso jerárquico interpuesto por los señores Marcelo M. Rivera, MI N° 12.807.551, Guillermo D. Rivera, MI N° 17.407.361, y Héctor Campana, MI. N° 6.475.431, en contra de la Resolución N° 1027/2009 de la Dirección Provincial de Vialidad, en los términos del artículo 114 de la Ley N° 5350 (T. O. Ley N° 6658 y sus modificatorias), por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 393

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría acabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de jefe de Departamento Despacho de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al señor Víctor Dídimo Castañares D.N.I. N° 11.761.489.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 295

Primer Encuentro...

Encuentro Intercolegial de Educación Artística", el que organizado por el Colegio "San Pedro Apóstol" de Capital, con el apoyo del Equipo de Educación Artística del Área de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, se llevará a cabo el día 27 de junio de 2013, en el citado establecimiento, sito en Avda. Piamonte s/n Barrio Chateau Carreras, en la ciudad de Córdoba.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Social con el N° 611/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 262/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Víctor Dídimo Castañares D.N.I. N° 11.761.489 en el cargo vacante de Jefe de Departamento Despacho de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública publíquese en BOLETÍN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA

Resolución Nº 6

Córdoba, 17 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0672-002282/2013 por el que se propicia la formalización de compensaciones en la asignación de Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que a fs. 3 obra Documento de Modificación de Crédito Presupuestario por el monto y concepto allí consignado, autorizado durante el mes de Diciembre de 2012.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31° y 110° in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 16/13;

EL MINISTRO DE
AGUA AMBIENTE Y ENERGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2012, correspondientes al mes de Diciembre de 2012, las que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

ANEXO I:
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.06agua.anexo.pdf

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 52

Córdoba 26 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0311-000805/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" -DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL -, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y limites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 85/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "D" -DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL-, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hasta la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-), teniendo como limite de pago el índice cinco (5) previsto en el articulo 13 de la Ley N° 5901 (T. O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 53

Córdoba, 26 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-195703/2009 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos a fin de reubicar, por traslado definitivo, a la agente Stella Maris MONJES; D.N.I. N° 20.605.229, transfiriendo el cargo que detenta 18 004 - "Servicios Generales Sg-4" desde el Programa 458, Subprograma 3 (Hospitales del Interior - Hospital Dr. Ernesto Romagosa de Deán Funes) de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 83/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 9 de este Ministerio que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.53anexo.pdf*

Resolución Nº 54

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: El expediente 0045-016468/2013 en que la Dirección Provincial de Vialidad propicia adecuaciones presupuestarias en el plan de inversiones públicas vigente en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 8555.

Y CONSIDERANDO: Que por Ley N° 10081 de creación de la tasa vial provincial se establece que la misma será destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales.

Que el Decreto N° 1605/12 reglamentario de la misma en su Articulo 4°, y a fin que el producido de la tasa vial sea destinado a los fines citados precedentemente, establece que el Ministerio de Finanzas deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias al plan de inversiones públicas.

Que en virtud de ello la Dirección Provincial de Vialidad propone la inclusión y adecuación en el plan de inversiones públicas en el Programa 527 tasa vial provincial, obras "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 3-Zona Centro, Este y Sudeste ", "Rehabilitación R.P.A -103-Camino a San Carlos, Tramo Urbano comprendido entre la Avda. de Circunvalación y 4 Km. hacia el Sur" y "Rehabilitación R.P. A102-Camino a 60 Cuadras; tramo desde la Avda. Circunvalación hasta el fin de Pavimento" Año 2013, con disminución por el total de $ 12.000.000.- en la obra N° 5528 "Obra Protección Hidráulica y Estabilización de Taludes y Contrataludes en Rutas Pavimentadas de Montaña de la Pcia. de Cba.- Región II".

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 91/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR el plan de inversiones públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de conformidad con el detalle analítico que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.54anexo.pdf*

MINISTERIO DE
SEGURIDAD

Resolución Nº 182

Córdoba, 3 de mayo de2013

VISTO: el Expediente Nº 0531-042462/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PROTECCION MILLENIUM S.A.", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa mencionada, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000299, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inciso 13 del Artículo 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 104/ 2013,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PROTECCION MILLENIUM S.A.", CUIT 30-70783158-4, con domicilio en calle Naciones Unidas 1084 , Barrio Súarez de la Ciudad de Córdoba, Capital, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2º.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Juan Antonio PESCI (M.I.N° 14.053.490) y el señor Carlos Santiago OLIVEIRA (M.I. Nº 06.188.213), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 183

Córdoba, 3 de Mayo 2013

VISTO: el Expediente Nº 0531-042506/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "EXXON GROUP S.R.L.", CUIT 30-71223830-1, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 194/2013,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "EXXON GROUP S.R.L.", CUIT 30-71223830-1, con domicilio en Obispo Trejo Nº 961 B° Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2º.- HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Emilio Roque PERALTA (MI. N° 28.036.356) y Iván Rodrigo del Valle GONZALEZ (MI. N° 24.016.183), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 553

Córdoba, 3 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0104-073219/2006, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen Nº 0545/13 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 76 y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/11 y 1142/12,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento del docente Juan Carlos PIATTI (M.I. N° 16.189.738), en toda su situación de revista, dependiente de este Ministerio, a partir del 28 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE
INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 46

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0027-047935/2012.

y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de los F.U. N° 3 y 4, la firma Euro Clean S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Juan B. Justo N° 3900 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 061/10 de esta Secretaria.

Que la Dirección General de Administración y la mencionada firma, con fecha 27 de septiembre de 2012 suscribieron "Acta Acuerdo" determinando, a partir del día 1° de junio de 2012, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza a realizar, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la citada Dirección General, el que asciende a pesos tres mil treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($ 3.034,34).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2012/000139 realizada por la Jefatura de Sección Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 31 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 709/12,

EL SECRETARIO DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la señora Directora General de Administración de este Ministerio y la apoderada de la firma Euro Clean S.RL., de fecha 27 de septiembre de 2012, en concepto de re-determinación de precios a partir del día 1° de junio de 2012, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en la Delegación de la Dirección General de Rentas, sita en calle Juan B. Justo N° 3900 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 061/10 de esta Secretaría.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 9.938,72), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas, como sigue: por el periodo: Junio a Diciembre de 2012, $ 8.696,38, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por el mes de Enero de 2013, $ 1.242,34, como Importe Futuro.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 6

Córdoba 13 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-112715/2013, en que se propicia la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio, por el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 10.116, perfeccionadas en Abril de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones - Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente, mediante el dictado de una Resolución.

Que a fs. 4 obra reporte del Sistema Único de Administración Financiera -SUAF- Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Abril de 2013.

Que las modificaciones propuestas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine, de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Jefatura Departamento Contable a fs. 3 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N0 116/2013, en uso de facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 575/2013;

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMALÍCENSE los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2013, perfeccionados durante el mes de Abril de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que como Anexo I con una (1) foja útil integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACACIÓN

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.6anexo.pdf*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 644

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización para realizar tendido aéreo en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar tendido aéreo de Línea en Media Tensión 13 KV. en la Ruta Provincial E-57 Km 8, a los fines de proveer de electricidad a Loteo Casonas del Golf propiedad de Urbanizaciones Residenciales S.A.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE S.A." N° 8001 31.225/5 3.754 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 675.470.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 669/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133/01 del 30-03-01, no tiene desde el punto de vista jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01 y 002/08;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido aéreo de Línea en Media Tensión 13 KV. en la Ruta Provincial E-57 Km 8, a los fines de proveer de electricidad a Loteo Casonas del Golf propiedad de Urbanizaciones Residenciales S.A., bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, ambas de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.-

c) Se deberá recompactar el suelo de relleno a una densidad

igual o superior a la preexistente en aquellos lugares donde se ejecutaren excavaciones.-

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 623

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Agente Mario Alfredo Moreno, D.N.I. 07.989.564, Legajo N° 2765, solicita se le reconozca y abone el Título de Grado Máximo en la Bonificación por Título, de conformidad a lo dispuesto por Actas de Paritarias N° 11 y 12 del año 1975.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica ha producido en estos obrados el Dictamen N° 756/11, en el cual señala que la Bonificación en cuestión fue materia de tratamiento según Actas de Paritarias arriba individualizadas, habiendo sido motivo de homologaciones y actualizaciones mediante Resoluciones del Directorio de esta Repartición, tales como las N° 3094/75 y 12/75.

Que el acuerdo citado, establece textualmente en los apartados referidos: "a) Profesionales con Títulos de Grado otorgado por Universidad Nacional u oficializada (por ej.: Ing. Civiles, Doctores, etc.); b) Profesionales con Títulos Académicos, Ingenieros de todas las especialidades, Abogados, Contadores Públicos, Licenciados, etc., con Títulos otorgados por Universidad Nacional u Oficializada". A renglón seguido mediante el Artículo 2°, contempla su reconocimiento de la siguiente forma: Art. 1.a) 65% del valor del índice fijado en el C.C.T. 67/75 (Art. 26), cuando el trabajador se encuentre en función específica se incrementa en un 20%. Art. 1.b) 55% del valor del índice fijado en el C.C.T. 67/75 (Art. 26), cuando el trabajador se encuentre en función específica se incrementa en un 20% (Título Académico).

Que refiere el citado Departamento Asesor que la diferencia tenida en cuenta por los representantes paritarios al momento de celebrar el acuerdo citado y los tópicos del análisis, fue precisamente la distinta entidad y/o grado de los Títulos o Diplomas, encontrándose enmarcado tal proceder en las previsiones reglamentarias vigentes a ese momento para la expedición de los distintos Diplomas por parte de las Casas de Altos Estudios.

Que el Agente reclamante cuenta con Título de Grado Máximo de Arquitecto, tal como surge de la copia obrante a fs: 4.

Que a fs. 6 División Personal informa la situación de revista del peticionate, surgiendo que en la actualidad se le abona en concepto de Bonificación por Título, Art. 33 inc. f), el 75% de su sueldo básico.

Que de acuerdo a la normativa citada el Arquitecto Mario Alfredo Moreno ha obtenido Título de Grado Máximo en Arquitectura en el año 1975.

Que continúa expresando el Departamento Asesoría Jurídica, que conforme a lo dispuesto por Actas de Paritarias y Resoluciones del Directorio de esta Repartición, tales como 3094/75 y 12/1975, el Agente de que se trata debería percibir como prestación complementaria remunerativa "Bonificación por Título" (Art. 33 inc. f) del C.C.T.), lo dispuesto en el Art. 1° inc. a) del Acta Paritaria antes precisada, por haber obtenido Título de Grado Máximo.

Que por todo lo expuesto, el Servicio Jurídico entiende que el Agente Mario Alfredo Moreno cumple con el requisito de obtención del Título de Grado Máximo, a los fines de que se le abone en concepto de "Bonificación por Título" lo dispuesto en Acta de Paritaria 12/1975 y Resolución del Directorio de esta Repartición 3094/75: a) "Profesionales con Título de Grado otorgado por universidad Naciona1 u Oficializada (por ej. Ing. Civiles, Doctores, etc.). Art. 1°) 65% del valor índice fijado en el C. C. T. 67/75 (Art. 26), cuando el trabajador se encuentre en función específica se incrementa en un 20%.

Que concluye el citado Departamento Jurídico que atento a las constancias de autos y la normativa citada no tiene objeciones que formular, por lo que conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede la Superioridad dictar instrumento legal disponiendo se practique la liquidación en concepto de Bonificación por Título al Agente Arquitecto Mario Alfredo Moreno, Legajo 2765, en virtud de lo dispuesto en Acta de Paritaria N° 12/75 y Resolución N° 3094/75, a partir de la fecha del instrumento legal que así lo disponga, por haber obtenido el Título de Grado Máximo.

Que otorgada nueva intervención al Departamento II Asesoría Jurídica éste se expide mediante Dictamen N° 619/12. En esta nueva instancia dicho Departamento rectifica la parte conclusiva de su anterior N° 756/11, toda vez que -señala- a razón del tiempo transcurrido, la Bonificación por Título podría reconocérsele al Arq. Moreno, desde la fecha de presentación de la solicitud.

Que concluye el Área Jurídica expresando que puede la Superioridad dictar instrumento legal disponiendo que se realice la liquidación al Agente Mario Alfredo Moreno, D.N.I. N° 07.989.564, en concepto de Bonificación por Título, considerando el Título Máximo de Arquitecto, en adelante y desde la fecha de presentación del reclamo atento al tiempo transcurrido.

POR ELLO, atento lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y lo dispuesto por Actas de Paritarias N° 11 y 12 del año 1975, la Ordenanza 02/2003 de la Universidad Nacional de Córdoba y la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Arquitecto Mario Alfredo Moreno, D.N.I. 07.989.564, Legajo N° 2765, y en consecuencia reconocer la obtención de Título de Grado Máximo a los efectos del pago de la Bonificación por Título prevista, en los Acuerdos Paritarios relacionados en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el reconocimiento efectuado Artículo precedente, se liquide en retroactiva a la fecha de presentación del reclamo por del Agente antes nominado en el forma parte del Agente antes nominado.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General y Departamento I Administración y Personal.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución Nº 619

Córdoba, 19 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a los cruces subterráneos de dos conductores cloacales de PVC D° 160 encamisados con un caño de acero de D° 250 y las bocas de registro indicadas en el Proyecto adjunto, ubicados en Ruta Provincial N° 5 Prog. Km. 76,7 y el otro en Prog. Km. 78,5 en la localidad de Villa General Belgrano.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "SANCOR SEGUROS" N° 179951 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 100528.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 652/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. a realizar los trabajos objeto de las presentes actuaciones, debiendo la solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 1.000,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según copia de constancia que obra en autos (fs. 49).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a los cruces subterráneos de dos conductores cloacales de PVC D° 160 encamisados con un caño de acero de D° 250 y las bocas de registro indicadas en el Proyecto adjunto, ubicados en Ruta Provincial N° 5 Prog. Km. 76,7 y el otro en Prog. Km. 78,5 en la localidad de Villa General Belgrano, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo especificaciones del proyecto respectivo.

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto, a condición de

recompactar el suelo de tapada con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad mínima del 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la estructura existente a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, corno así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda.

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. tornar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad del tránsito y la accesibilidad al barrio en todo momento.-

h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 621

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 48, de Río Primero, solicita autorización para venta un Tractor Fiat 60, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 95 de Comisión Directiva de fecha 09 de Octubre de 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de la maquinaria antes descripta, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 604/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico - formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita.

POR ELLO, atento a los informes producidos, dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 48, de Río Primero, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor Fiat 60, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 622

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo, correspondiente a la obra "Pavimentación Camino a Capilla de los Remedios (Ruta Provincial U-203) - Tramo: Ruta Nacional N° 9 - Autopista Córdoba - Pilar - Departamento: Capital", a cargo de la Empresa "VIMECO S.A.".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Obras informa a fs. 1 de autos, que la Empresa Contratista, por Nota de Pedido N° 54 de fecha 29 de Noviembre de 2012, solicita una Ampliación de Plazo de seis (6) meses a partir del 10 de Agosto de 2012 (fecha en que venció el plazo contractual de la obra), fijando como nueva fecha de terminación el día 10 de Febrero de 2013. Se destaca que el tiempo de la Ampliación de Plazo solicitada es para cubrir el lapso que transcurrió desde el vencimiento antes citado hasta la aprobación de la Modificación de Obra.

Que por otra parte la Empresa "VIMECO S.A.", hace expresa renuncia a todo reclamo por gastos improductivos o mayores costos que pudieran ocasionar la instrumentación, tramitación y aplicación que demande la ampliación de obra en el plazo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 623/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a la Ampliación de Plazo solicitada, fijando como fecha de finalización de los trabajos el día 10 de Febrero de 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una Ampliación de Plazo de SEIS (6) meses a partir del día 10 de Agosto de 2012, en la ejecución de la obra "Pavimentación Camino a Capilla de los Remedios (Ruta Provincial U-203) - Tramo: Ruta Nacional N° 9 - Autopista Córdoba - Pilar - Departamento: Capital", a cargo de la Empresa "VIMECO S.A.", disponiendo en consecuencia que su finalización se produzca el día 10 de Febrero de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a todo reclamo por gastos improductivos o mayores costos que pudieran ocasionar la instrumentación, tramitación y aplicación que demande la ampliación de plazo solicitada.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 624

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Puente Sobre el Río de Las Barrancas en Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Alpa Corral - Río de Los Sauces - Departamento Río Cuarto", a cargo de la Empresa "A.R.C. S.R.L.".

Y CONSIDERANDO:

Que por Nota de Pedido N° 54, la Contratista, solicita ampliación de plazo por un término de Noventa y Cuatro (94) días, presentando Plan de Avance y Curva, de Inversiones, renunciando a gastos directos e indirectos que pudieran corresponderle, llevando la finalización de la citada Ampliación de Plazo, al día 26 de Marzo del 2013.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 620/12 que luce en autos, señala que del informe que antecede, surge que la demora incurrida no le es imputable a la Contratista, Art. 43 de la Ley N° 8614 y Art. 53 Dcto. 4758, por lo que la Ampliación de Plazo solicitada es formalmente procedente.

Que por último dicho Servicio Asesor señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a los solicitados, fijando como fecha de finalización de los trabajos el día 26 de Marzo de 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una Ampliación de Plazo de NOVENTA Y CUATRO (94) días en la ejecución de la obra "Puente Sobre el Río de Las Barrancas en Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Alpa Corral - Río de Los Sauces - Departamento Río Cuarto", a cargo de la Empresa "A.R.C. S.R.L.", disponiendo en consecuencia que su finalización se produzca con fecha el día 26 de Marzo de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones propiciado, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente y que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Tener por renunciada a la Contratista, a todo gasto improductivo directo o indirecto que le pudiera corresponder por la ampliación de plazo de que se trata.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaria General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

PLAN DETRABAJOS Y CURVA DE INVESIONES

PLAN DE AVANCE MENSUAL Aprob. por Orden de Servicio Nº

ITEM Nº	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MES 1 ene-11	MES 2 feb-11	MES 3 mar-11	MES 4 abr-11	MES 5 may-11	MES 6 jun-11	MES 7 jul-11	MES 8 ago-11	MES 9 sep-11	MES 10 oct-11	MES 11 nov-11	MES 12 dic-11	MES 13 ene-12	MES 14 feb-12	MES 15 mar-12	MES 16 abr-12	MES 17 may-12	MES 18 jun-12	MES 19 jul-12	MES 20 ago-12	MES 21 sep-12	MES 22 oct-12	MES 23 nov-12	MES 24 dic-12	MES 25 ene-13	MES 26 feb-13	MES 27 mar-13
1	Estudio de Suelos	GI	1	66.971						100,00%																					
2	Hormigon Armado para Estribos	m3	177	356.478			72,70%	27,30%			13,94%		10,73%										1,00%							5,00%	5,07%
3	Hormigon Armado para Pilas	m3	843	1.968.405				6,95%	8,76%	15,78%	13,86%	17,03%	18,17%	12,61%		4,49%														4,00%	9,36%
4	Vigas Pretensadas Longitudinales PSL	m3	355	1.528.275										34,84%	12,66%	4,68%								2,00%	9,00%	13,00%	17,01%	10,00%			
5	Hormigon Armado para Losas y Vigas Transversales	m3	376	749.744																						10,00%	20,00%	19,00%	40,00%	25,00%	
6	Hormigon Armado para Veredas	m3	51	92.157																									30,00%	30,00%	40,00%
7	Losas de Aproximacion	m3	20	40.460																										30,00%	70,00%
8	Carpeta de Desgaste	m2	1378	148.824																									20,00%	20,00%	60,00%
9	Apoyo de Neopreno	UN	60	16.200																				100,00%							
10	Anclajes antisismicos	Un	12	4.320																					20,00%	20,00%	30,00%	30,00%			
11	Junta de Dilatacion	m	32	14.080																										30,00%	70,00%
12	Defensa de Acero	m	335	78.390																										30,00%	70,00%
13	Baranda Peatonal	m	348	95.700																										30,00%	70,00%
14	Desague de extremo de Puente	GI	1	14.010																										30,00%	70,00%
15	Movilizacion de Obra	GI	1	249.253						100,00%																					
				5.423.266,50																											
	Avance Parcial (porcentual)	%					4,78%	4,32%	3,18%	11,56%	4,55%	6,18%	6,55%	10,40%	3,57%	2,89%							0,07%	0,86%	2,55%	4,50%	5,07%	5,76%	6,59%	7,44%	9,39%
	Avance Acumulado (porcentual)	%					5%	9%	12%	24%	28%	35%	41%	52%	55%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	58%	59%	61%	66%	71%	77%	83%	91%	100%

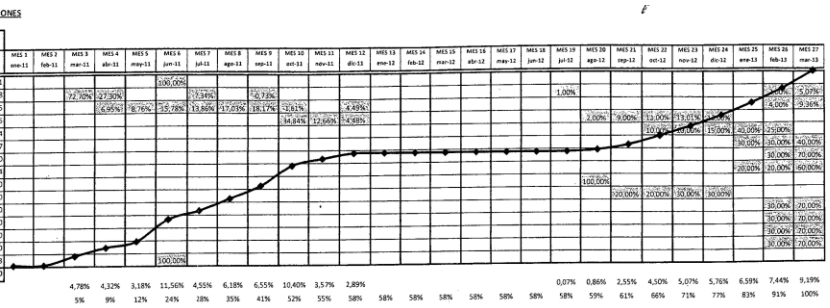

Resolución Nº 652

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 140 de Seeber, solicita autorización para venta de Maquinaria de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de Acta de Comisión Directiva N° 67 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de una Niveladora de Arrastre usada Melga NA H 30, Modelo 1981, propiedad del Consorcio Caminero.

Que conforme surge de autos, el Consorcio en cuestión ha procedido á la venta de la Maquinaria antes aludida.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que con la documental incorporada ha quedado debidamente acreditada la venta de las maquinaria mencionada y el destino del producido de su venta.

Que el Departamento II Asesoría .Jurídica en Dictamen N° 587/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base: de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a efectos de aprobar la .operación realizada, efectuando un llamado de atención al Consorcio para .que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización por Provincial de Vialidad.

POR ELLO, Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 140 de Seeber, de la Maquinaria cuyas características y denominación se hayan formuladas en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese; comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 651

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 251 de Colonia Las Cuatro Esquinas, solicita autorización para venta de Maquinaria de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 89 de fecha 10 de Septiembre del año 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de un Rome, Marco Gallo, de 15 discos, Año 1992.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará para renovar la maquinaria que actualmente posee el mismo.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 593/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" Ley N° 8555 y Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 251 de Colonia Las Cuatro Esquinas, y en consecuencia autorizar la venta de un (1) Rome, Marca Gallo, de 15 discos, año 1992, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 638

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 138, pe fecha 13 de Julio de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 19, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, elección de Tesorero por renuncia de su antecesor, y tratamiento de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Adelqui Cotoras, D.N.I. 12.775.209, quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde designar a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea N° 138 acompañada en autos, de fecha 13 de Julio de 2011, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona que ocupaba el cargo de Tesorero, resultando electo el Señor Carlos Pignochino, D.N.I. 06.563.311.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero Regional ha procedido tanto a la renovación parcial de sus Autoridades, como así también a la aprobación de su Estatuto ad-referéndum de esta Dirección.

Que la Municipalidad de Marcos Juárez mediante Decreto N° 109/11 designa al Señor Dante Daniel Castellaro, D.N.I. 14.664.599, para ocupar el cargo de 4° Vocal del Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Accesoria Jurídica en Dictamen N° 626/12, que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y .la elección de las autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último el precitado Servicio Asesor concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, Estatuto Social y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoria Juridica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 138, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Regional N° 19, de fecha 13 de Julio de 2011, a la designación de Tesorero, por las razones en los Considerando de la presente, resultando Señor Carlos Pignochino, D.N.I. 06.563.311.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Articulo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Tesorero, tiene vigencia desde la fecha de celebración de la Asamblea referida en el Articulo 1° y hasta la finalización del periodo por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta N° 138, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero regional antes precisado, de fecha 13 de Julio de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de celebración de la Asamblea antes precisada, y por el término de cuatro (4) acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SCIUTTO, Juan J. D.N.I. 6.558.239
Secretario: PADULLE, Rene A. D.N.I. 6.560.098.
3° Vocal: LILLINI, Mario H. D.N.I. 13.031.149.
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Marcos Juárez s/Decreto N° 109/11):
CASTELLARO, Dante D. D.N.I. 14.664.599.
1° Rev. de Cuentas: MARCELLINO, Eldo O. D.N.I. 11.575.103
2° Rev. de Cuentas: VISENTIN, Silvano C. D.N.I. 18.513.963

ARTÍCULO 4.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero Regional antes, nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 469

Córdoba, 25 de setiembre 2012

EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-
ANEXO N° 46338/A17/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Julio de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la Tabla antes aludida que contiene Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II - Asesoría Jurídica en Dictamen N° 476/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica formal que formular; por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, prestar aprobación a la documentación relacionada.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Julio de 2012, la que como Anexo I, compuesto de VEINTIDOS (22) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 473

Córdoba, 26 de setiembre de 2012

EXPEDIENTE N° 0045 - 032318/62.-_

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 184, de fecha 14 de Diciembre de 2010, correspondiente al Consorcio Caminero N° 295, de Colonia Los Ucles, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y aprobación del Estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la copia del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero de Colonia Los Ucles ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que asimismo surge del referido instrumento que la Asamblea General del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 455/12 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades desde la fecha de celebración de la misma.

Que por último la precitada Unidad concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 184 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 295, de Colonia Los Ucles, realizada el día 14 de Diciembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de celebración de la Asamblea antes precisada, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: STRATTA, Lauro A.....D.N.I. 10.597.762
Tesorero: TESTORE, Octavio B.....D.N.I. 06.436.141
1° Vocal: ROSSI, Oscar D.....D.N.I. 16.255.138
2° Vocal: FERNANDEZ DIAZ, Hugo.....D.N.I. 10.184.050

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 3.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 475

Córdoba, 26 de setiembre de 2012

EXPEDIENTE N° 0045 – 013586/76.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 298, de fecha 05 de Octubre de 2010, correspondiente al Consorcio Caminero N° 401 –Asociación de Consorcios Camineros-, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y elección de 1° y 2° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Jorge Corsico, D.N.I. N° 12.951.353, y Miguel Miretti, D.N.I. N° 17.101.329, quienes se desempeñaban en los cargos de 1° y 2° Revisor de Cuentas respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir a los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Ángel Lapenta, D.N.I. N° 07.843.312 y Jorge Pizarro, D.N.I. N° 13.858.492, como 1° y 2° Revisor de Cuentas respectivamente, del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus Autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 464/12 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las Autoridades desde la fecha de celebración de la misma.

Que por último concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 298, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 401 –Asociación de Consorcios Camineros-, de fecha 05 de Octubre de 2010, referida a la elección de 1° y 2° Revisor de Cuentas, por renuncia de sus antecesores, resultando designados los Señores Ángel Lapenta, D.N.I. N° 07.843.312 y Jorge Pizarro, D.N.I. N° 13.858.492, como 1° y 2° Revisor de Cuentas respectivamente, del referido Consorcio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de 1° y 2° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de celebración de la Asamblea antes individualizada, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos su antecesores

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta N° 298, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 401 –Asociación de Consorcios Camineros-, de fecha 05 de Octubre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de celebración de la Asamblea antes precisada, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: CURTO, Néstor.....D.N.I. 06.431.315
Tesorero: COTORAS, Adelqui.....D.N.I. 12.779.209
1° Vocal: CORSICO, Jorge.....D.N.I. 12.951.353
2° Vocal: MIRETTI, Miguel.....D.N.I. 17.101.329

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 485

Córdoba, 28 de setiembre de 2012

EXPEDIENTE Nº 0045-013907/06.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-57 "Camino del Cuadrado" – Tramo: Prog. 22900 – Int. Ruta Nacional Nº 38 – Departamento: Punilla".

Y CONSIDERANDO:

Que la "U.T.E. – HELPORT – BRITOS", contratista de la

obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido Nº 60 una ampliación de plazo por un término de (120) días y se apruebe un nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones de la Obra.

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante Nota una ampliación de plazo por un término de (120) días, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 13 de Noviembre de 2012. Así también solicita se apruebe un nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones de la Obra.

Que la Contratista hace expresa renuncia formal y expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo por gasto improductivo y todo otro gasto que la tramitación de la Ampliación de plazo solicitada le pudiera ocasionar.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 452/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de terminación de los trabajos el día 13 de Noviembre de 2012.

Que mediante Decreto Nº 38 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de Febrero de 2012, se aceptó y autorizó la cesión de los derechos, acciones y obligaciones emergentes del Contrato de la obra de referencia, efectuada por la Empresa HELPORT S.A., a favor de la Empresa BRITOS S.A.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días en la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-57 "Camino del Cuadrado" – Tramo: Prog. 22900 – Int. Ruta Nacional Nº 38 – Departamento: Punilla", a cargo de la Empresa "BRITOS S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 13 de Noviembre de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrante a fs. 3/4 de estos actuados, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la renuncia presentada por la Contratista, en los términos expresados en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 490

Córdoba,1 de Octubre de 2012

EXPEDIENTE Nº 0045-014355/08.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 6 A – Conservación en Caminos Pavimentados del Sur y Este".

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "A. PE. S.A.", contratista de la obra de la referencia, mediante Nota de Pedido Nº 7, solicita ampliación de plazo por un término total de OCHO (8) meses.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala las razones por las que dicha contratista solicita la ampliación de que se trata, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva Fecha de terminación de Obra el día 14 de Mayo de 2013.

Que la Contratista hace expresa renuncia a cualquier tipo de reclamo que les pudiera corresponder por gastos directos, indirectos o derivados de la tramitación e implementación del mayor plazo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 453/11 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley N º 8555, art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de obra el 14 de Mayo de 2013.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Cobertura Zona 6 A – Conservación en Caminos Pavimentados del Sur y Este", a cargo de la Contratista ""A. PE. S.A.", por el término de OCHO (8) meses, fijándose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 14 de Mayo de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos directos, indirectos o derivados que le pudiera corresponder, por el mayor plazo solicitado.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 491

Córdoba, 4 de octubre de 2012

EXPEDIENTE N° 0045-014448/08.-

VISTO: La Resolución N° 00441 dictada por este Directorio con fecha 03 de Septiembre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos mediante nueva intervención obrante a fs. 15 de estos actuados, señala que la obra de que se trata tiene un plazo de 24 meses y que fue replanteada con fecha 19/09/11, por lo que el plazo contractual se cumpliría el 19/09/13.

Que a renglón seguido precisa el Departamento Técnico que a través de la Resolución N° 124/12 se neutralizó la obra por el término de 90 días, llevando el plazo de finalización al 18/12/13. Posteriormente –expresa- por Resolución N° 271/12 se neutralizó por 93 días, fijándose la fecha de terminación de los trabajos el 21/03/14.

Que concluye expresando el citado Departamento, que en virtud del Acta Acuerdo de fecha 22/06/12 se ha acordado una nueva neutralización del plazo de obra de 91 días, desde el 02/07/12 al 01/10/12; correspondiendo en consecuencia rectificar el Artículo 3° de la Resolución 00441/12, dejando aclarado que la nueva fecha de finalización de los trabajos es el 21/06/14.

POR ELLO, atento al informe producido y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N°00441 dictada por este Directorio con fecha 03 de Septiembre de 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

"ART. 3°.- Aprobar una ampliación de plazo de Noventa y Un (91) días en la ejecución de la obra de la referencia, llevando lafecha de finalización de los trabajos al día 21 de Junio de 2014".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 383

Córdoba, 26 de julio de 2012

C.I. N° 016214 045 512.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), comunica que la Firma Contratista "SPITALE CONSTRUCCIONES" efectuará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al tendido de cañería en zona de camino de la Ruta Provincial N° 5, provisión de gas natural a B° Las Flores, localidad de Santa Rosa de Calamuchita (DC N° 01246/082).

Que en virtud de la Resolución-: N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia simple de póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "MERCANTIL ANDINA SEGUROS" N° 001183977 y copia simple de Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 001643645.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($510,48).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 351/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorizar, con carácter precario, a la

Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S. A. (ECOGAS) ", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido de cañería en zona de camino de la Ruta Provincial N° 5, provisión de gas natural a B° Las Flores, localidad de Santa Rosa de Calamuchita (DC N° 01246/082), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, las que a continuación se detallan: a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de , toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 484

Córdoba, 28 de setiembre de 2012

EXPEDIENTE N° 26517/56.-_

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la designación de 4° Vocal por parte de la Municipalidad de Brinkmann, en reemplazo de su antecesor.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 448/12, manifiesta que surge de la documentación acompañada en autos, la modificación en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del precitado Consorcio.

Que continúa expresando la citada Unidad Asesora, que el Intendente de la Municipalidad de Brinkmann, mediante Decreto N° 073/12, de fecha 10 de Abril de 2012, designa para ocupar el cargo de Representante Necesario en el Consorcio Caminero antes precisado, al Señor Ramón José Mondino, D.N.I. N° 11.831.575, en reemplazo de su antecesor, Señor Alfredo Costanso Blangetti.

Que continúa expresando el precitado Departamento que cualquier cambio en el cargo de 4° Vocal no requiere de la autorización de la Comisión Directiva, ni de la Asamblea, no obstante se debe dar conocimiento de la modificación en el cargo a la Asamblea General, ya sea esta Ordinaria o Extraordinaria

Que la precitada Unidad Jurídica considera que atento al tiempo transcurrido y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional del mismo, es que ese Departamento Jurídico considera que la Superioridad podría aprobar lo actuado por la Municipalidad de Brinkmann desde el dictado del Decreto Municipal y posteriormente la Comisión Directiva deberá cumplimentar con la comunicación del cambio en la ocupación del cargo de cuarto vocal a la asamblea, en el menor tiempo posible.

Que por último concluye el Departamento antes aludido que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que la Superioridad puede, de compartir el criterio señalado, prestar aprobación a la documentación y ratificar en el cargo de 4° Vocal al Señor Ramón José Mondino, D.N.I. N° 11.831.575, desde el día 10 de Abril de 2012 hasta que termine el mandato de su antecesor, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 19, de Brinkmann, al Señor Ramón José Mondino, D.N.I. N° 11.831.575, designado por Decreto N° 073/12 de la Municipalidad de Brinkmann.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mandato del Representante Necesario aludido en el Artículo anterior, se extenderá desde la fecha del Decreto antes individualizado y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fue designado su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 364

Córdoba, 17 de julio de 2012

EXPEDIENTE N° 0334-076811/08.

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Redeterminación de Precio correspondiente a los trabajos de la obra de la referencia, a cargo de la "U. T. E. - BRITOS S.A. - EMPRESA JOSÉ J. CHEDIAK S.A.I.C.A."

y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Área Planificación y Proyectos eleva a consideración de la Superioridad la solicitud de Redeterminación de Precios Provisoria N° 3 presentada por la Contratista, manifestando que la misma ha sido verificada y que se ajusta a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 1295/02 para la Categoría II Obras Viales.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 336/12, que luce en autos-, señala que, en virtud de las facultades que le acuerda la Ley N° 8555 y lo prescripto por el Anexo del Decreto 1295/02, puede la Superioridad, de compartir el criterio expresado, dictar instrumento legal aprobando la documentación técnica acompañada, y remitir los obrados a la A.C.I.F. S.E.M. a sus efectos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsioines del Decreto N° 1295/02;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica que se acompaña en autos, correspondiente a la Redeterminación Provisoria de Precios N° 3 de la obra - Pavimentación Ruta Provincial N° 34 (Camino de las Altas Cumbres) A) Empalme Ruta Provincial E-96 Empalme Ruta Provincial C-45 B)Acceso Ruta Provincial N° 34 desde San Antonio de Arredondo y Las Jarillas ", a cargo de la U. T. E. - BRITOS S.A, - EMPRESA JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A.".-

ARTÍCULO 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F.S.E.M.) a los fines de su intervención de competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 335

Córdoba, 3 de julio de 2012

C.I. N° 839287 045 911.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 189, de Chazón, solicita autorización para reemplazar el Tractor AGCO ALLIS 6125 de propiedad de ese Consorcio, por una unidad nueva JOHN DEERE 6145J32C de 145 HP Doble Tracción.

y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 365 de Comisión de fecha 13 de Diciembre de 2011 obrante en Consorcio antes referido decide efectuar la operación relacionada, previa autorización de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo criterio de la Superioridad, se debería acceder solicitado, autorizándose la operación.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 218/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico - formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo el Departamento II Asesoría Jurídica, conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 189, de Chazón, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor AGCO ALLIS 6125, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 492

Córdoba, 4 de octubre de 2012.

EXPEDIENTE N° 0045-014432/08.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de aprobación de la nueva Curva de Inversión con su correspondiente Ampliación de Plazo, correspondiente a la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región B", a cargo de la Empresa "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.".

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, contratista de la obra de la referencia, mediante Nota de la Referencia, señala que la Contratista solicita, en virtud de la mora por parte de la Provincia en los pagos de los certificados de obra, la aprobación de una nueva Curva de Avance (fs. 5) la cual contempla una ampliación de plazo por un periodo de seis (6) meses, computados desde Diciembre de 2012 hasta Junio de 2013.

Que a fs. 15 obra providencia del Departamento II Asesoría Jurídica solicitando al mencionado Departamento Técnico, especifique la cantidad de días peticionados para la ampliación de plazo, y establezca cual es la nueva fecha prevista de finalización de la obra.

Que obra en autos copia de la renuncia de la contratista a todo gasto improductivo directo o indirecto que le pudiera corresponder por la ampliación de plazo total de obra.

Que a fs. 16 de estos obrados, el Departamento I Conservación de Pavimentos señala que, en vista de lo planteado por el mencionado Departamento Jurídico, teniendo en cuenta que la fecha original de vencimiento de la obra de referencia es, según los Certificados contractuales el día 08 de Enero de 2013, y dado que el periodo total de ampliación solicitado por la Empresa es de ocho meses, la nueva fecha de finalización de obra será el día 08 de septiembre de 2013, lo que implica 243 días de ampliación de plazo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 416/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, Art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a la Ampliación de Plazo solicitada, fijando como de fecha de finalización de los trabajos el día 08 de Septiembre de 2013, y al nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión acompañado.

Que a fs. 18 de autos, obra providencia del Departamento II Secretaria General donde se señala que, a los fines de la elaboración del acto administrativo pertinente, el Departamento I Conservación de Pavimentos, precise y/o adjunte el nuevo Plan de Avance de Obra cuya aprobación se propicia, de conformidad a lo informado a fs. 16.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos a fs. 20 de estos actuados manifiesta que, en vista de lo solicitado por el Departamento II Secretaría General, se adjunta el Plan de Avance propuesto acorde a lo informado a fs. 16, el cual ha sido acordado entre la Empresa contratista y la inspección de obra de ese Departamento Técnico.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una Ampliación de Plazo de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) días en la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región B", a cargo de la Empresa "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", disponiendo en consecuencia que su finalización se produzca con fecha 08 de Septiembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo Plan de Avance propiciado, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente y que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Tener por renunciada a la Contratista, a todo gasto improductivo directo o indirecto que le pudiera corresponder por la ampliación de plazo.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 493

Córdoba, 4 de octubre de 2012

C.I. N° 843793 045 911-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), comunica que la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS UCACHA LTDA." efectuará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar ampliación de alcantarilla de acceso existente en la Estación Transformadora Chazón desde Ruta Provincial Nº 4, intersección con la Ruta Provincial Nº 11.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen copia de póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES" N° 40.010.794 y Póliza de Seguro de Caución de la misma compañía Nº 40.001.499.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 454/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico –formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, autorizar con carácter precaria a la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC) a realizar los trabajos objetos de las presentes actuaciones, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la ampliación de alcantarilla de acceso existente en la Estación Transformadora Chazón desde Ruta Provincial Nº 4, intersección con la Ruta Provincial Nº 11, bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y Nº 002/08, ambas de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos

c) Se deberá respetar todas las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad y esta Dirección en lo referente a este tipo de obra.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentesmientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna ynocturna en un todo de acuerdo al Pliego General deEspecificaciones para el Mantenimiento del Tránsitoy Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicara a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) No se cobrarán los Gastos de Inspección, realizándose las tareas de control junto con las de rutina.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL